



OFICIO N° 102682
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.24°/373

VALPARAÍSO, 12 de mayo de 2025

El Diputado señor CARLOS BIANCHI CHELECH ha requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, si lo tiene a bien, se sirva informar sobre los criterios aplicados por la Contraloría al momento de evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de licitación, en específico del proceso de licitación ID 1719-15 LE24 convocado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y la Antártica Chilena para la contratación de servicio de aseo externo año 2025.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: ACDA591A5E86ECF3



SOLICITA INFORME Y ANTECEDENTES RESPECTO DE LOS CRITERIOS APLICADOS POR CONTRALORÍA AL MOMENTO DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN LOS ANTECEDENTES QUE SEÑALA.

Para: DOROTHY PÉREZ GUTIÉRREZ

Contralora General de la República.

Oficio N °:

Fecha: 12 de Mayo del año 2025.

Junto con saludarle cordialmente me dirijo a usted en mi calidad de Honorable Diputado por la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, vengo en solicitar tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren:

1.- Con mucha preocupación he tomado conocimiento de algunos hechos y situaciones relacionados con el criterio tenido en vista por la Contraloría Regional de Magallanes, al momento de analizar e interpretar procesos de licitación pública regulados por la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En efecto, dentro de mi labor parlamentaria, específicamente en mi oficina distrital, he recibido antecedentes sobre casos en los cuales, dentro de procesos de licitación, se habrían adjudicado contratos con el Estado a empresas que no han reunido la totalidad de los requisitos contemplados en las bases de licitación, en desmedro de otros postulantes que sí han cumplido pero que sin embargo, no son signados como vencedores en los procesos.

2.- Como sabemos, la ley 19.886 en su artículo 10 establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Por su parte, los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, donde se consagra el principio de legalidad, según el cual los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella y que además deben actuar en la forma que prescribe la ley. Las normas señaladas,





como usted bien sabrá, marcan las directrices por las cuales deben regirse las autoridades públicas al momento de llevar a cabo un proceso de licitación, por lo cual llama profundamente la atención recibir antecedentes donde no se habría actuado de esa forma.

3.- Uno de los casos en cuestión dice relación con el proceso de licitación ID 1719-15 LE24 convocada por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y la Antártica Chilena para la contratación de servicio de aseo externo año 2025. En dicho proceso, la empresa adjudicada no habría dado cumplimiento a las bases de licitación dispuestas al caso, ya que eventualmente no habría presentado el documento denominado "*Breve reseña o currículum del empleado supervisor de las actividades presentara la empresa para trabajar la supervisión por parte de la empresa*", requerido en carácter obligatorio y que la Comisión evaluadora acordó que no era relevante para la evaluación. Además, la empresa adjudicada no habría presentado otro documento de carácter esencial, requerido en el artículo 15 de las bases de licitación, para acreditar el criterio "Bonos voluntarios", lo cual también fue omitido. Ante ello, una de las empresas que habría resultado afectada con esta situación y que participó del proceso, Prestaciones de Servicios SELSUR Spa, efectuó una presentación a la Contraloría Regional de Magallanes y la Antártica Chilena denunciando irregularidades de la licitación ID 1719-15 LE24. Sin embargo, la Contraloría Regional habría interpretado que los requisitos omitidos no formarían parte de los criterios de evaluación, y, en atención a los principios de no formalización y de libre concurrencia, no se advierte reproche que formular respecto a la decisión de no declararla inadmisibles por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

4.- En virtud de lo expuesto, llama profundamente la atención el criterio tenido en vista por la Contraloría Regional, más aún teniendo presentes los artículos 10° de la ley 19.886 y los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República. Con dicha interpretación la Contraloría General de Magallanes podría estar sentando un criterio extensivo y laxo de los principios de libre concurrencia y no formalización, ya que las omisiones, en el caso descrito, efectuadas por parte de la empresa adjudicada no serían meros errores sin trascendencia y no esenciales, sino que respecto a aspectos como las características profesionales de la persona que supervisara de las actividades presentara la empresa para trabajar la supervisión de sus actividades, así como los bonos que pagara a sus trabajadores.



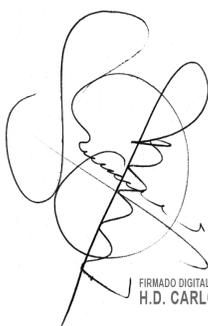


5.- Como le he señalado, mi preocupación radica en que los procesos de licitaciones públicas deben ceñirse con estricto celo al principio de legalidad y a lo dispuesto en las bases de licitación. En el caso descrito, basta revisar el proceso y las bases para llegar a la conclusión de que se podría haber resuelto de manera distinta. En base a ello, y en relación a todos los procesos llevados a cabo dentro de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que han de ser fiscalizados o revisados por el ente Contralor Regional, solicito se pronuncie respecto al proceso de licitación descrito, en cuanto al criterio general dispuesto por la Contraloría al momento de evaluar las reclamaciones recibidas por procesos de licitación objetados por algunos de los participantes, específicamente en lo referente al cumplimiento estricto de las bases de licitación. Si en el caso específico se aplicaron dichos criterios o se evaluó con un discernimiento alejado de las directrices de la Contraloría. Finalmente, solicito que se pronuncie sobre las instrucciones dadas por la Contraloría General de la República, a sus reparticiones regionales, para los pronunciamientos de este tipo. De lo anterior, solicito se informe a la brevedad a esta Corporación.

Sin más que agregar, esperando una pronta y consistente respuesta, me despido saludándole muy atentamente a Ud.,



CARLOS BIANCHI CHELECH
H. Diputado de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS BIANCHI C.

